| | |
|---|---|
| PROCESO: | DECLARATIVO DE PERTENENCIA |
| RADICADO: | 198074089002-2023-00061-00 |
| DEMANDANTE: | NIDIA HERNANDEZ COQUE |
| DEMANDADO: | HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDO MOSCA Y PERSONAS DETERMINADAS |

**INFORME SECRETARIAL.** Timbío, Cauca, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2.023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que por reparto correspondió la presente demanda declarativa de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, propuesta por la señora NIDIA HERNANDEZ COQUE, mediante apoderada judicial la Dra. VALENTINA VALLEJO GAVIRIA, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR BERNARDO MOSCA Y PERSONAS INDETERMINADAS que tengan interés en la presente, a fin de que se decida sobre su posible admisión. Sírvase proveer.

**CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ**
**Secretaria**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA**
**Código 198074089002**

Timbío, Cauca, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 143**

Llega a Despacho la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, formulada a través de apoderado judicial de la señora NIDIA HERNANDEZ COQUE en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDO MOSCA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que tengan interés para resolver sobre su admisión.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 85, y 375 del CódigoGeneral del Proceso y de la ley 2213 del 2022, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene su inadmisión por las siguientes razones:

- En el acápite de los hechos, no se determina el predio que se pretende adquirir por la figura de prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, por lo que se requiere que se haga de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 5 de artículo 82 del C.G.P.
- En el numeral 5 de los mismos, hace mención a *"del bien inmueble descrito en los puntos 1,2 y 3"* del cual en la presente demanda no existe el numeral 2 y 3.
- Lo mismo ocurre en el acápite de pretensiones, donde se hace referencia a los puntos 1,2 y 3, los cuales no existen en la demanda.
- En el poder especial, se indica que se confiere poder a la Dra. VALENTINA VALLEJO GAVIRIA, para que *"lleve su representación hasta su culminación*

*la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de mayor cuantía, el cual ha de seguirse contra el señor BERNARDO MOSCA y PERSONAS INDETERMINADAS",* y en la demanda afirma que los demandados son los herederos indeterminados del causante BERNARDO MOSCA Y HEREDEROS DETERMINADOS señor HERMES LEONEL MOSCA DIAZ y demás personas indeterminadas, por lo que deberá corregirse en debida forma y hacer claridad la razón por la cual se especifica que el presente asunto es de mayor cuantía.

- Se debe determinar la cuantía del proceso conforme al artículo 82 del C.G.P en su numeral 9 *"la cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite".*
- De acuerdo a la anotación No. 003 del Certificado de tradición anexo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 120-38837 está constituida una medida cautelar por proceso de pertenencia, con radicado 2016-00241-00, mediante oficio 10 de 20/01/2017, por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBIO, de la señora NIDIA HERNANDEZ COQUE, contra BERNARDO MOSCA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo que este despacho solicita se haga claridad respecto a la interposición de esta nueva demanda si ya cursa la misma en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío.
- Deberá hacer claridad respecto a la vinculación como demandado que realiza respecto del señor HERMES LEONEL MOSCA DIAZ, y la razón por la cual lo cita también como testigo.
- En las notificaciones se manifiesta que se notifique a los demandados en la Vereda El Desecho y también que se los emplace, por lo que se hace necesario que especifique cuales son los demandados respecto de los cuales afirma que se notificaran en la Vereda El Desecho, completando los datos para su notificación y cuales los que solicita su emplazamiento.
- No se aporta el registro civil de defunción del señor BERNARDO MOSCA.
- No se aporta registro civil de nacimiento de HERMES LEONEL MOSCA DIAZ, que acredite la calidad de heredero del señor BERNARDO MOSCA, por cuanto para la acreditación de la calidad de cualquier persona que se cite como heredero, es requisito aportar la prueba documental o registro civil de nacimiento.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el Nral. 1, 3, del artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda declarativa de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, propuesta por la señora NIDIA HERNANDEZ COQUE identificada con cedula de ciudadanía No. 34.658.539 de Timbío, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDO MOSCA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que tengan interés en el presente asunto de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el termino de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G. del Proceso; so pena de rechazo.

**TERCERO: ABSTENERSE DE RECONOCER** personería a la abogada VALENTINA VALLEJO GAVIRIA identificada con cedula de ciudadanía No. 25.279.214 de Popayán, Cauca y portador de T.P 151.968 del C.S.J del C.S. de la Judicatura, hasta tanto se corrija, conforme a lo expuesto anteriormente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

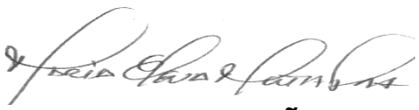

**MARIA ELENA MUÑOZ PAZ**
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBIO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 034 de 8 de mayo de 2023

**Claudia Perafán Martínez**
**SECRETARIA**